Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo xpoval de molina
otorgo e conosco que
me obligo a coto e condeno por dar e pagar a vos [illegible]
[illegible] o a quien vro poder oviere conviene a
saber siete mill e mrs los quales vos o
torgo e conosco de ver por razon [illegible] e vos los [illegible]
en llano por dinero de [illegible] los de [illegible]
[illegible]

Sobre lo qual remisçio a toda ayebçion de engaño los quales dichos siete mill e
mrs vos prometo e me obligo de vos los dar e pa
gar de dia de la fecha de esta carta en diez meses [illegible]
so pena del doblo para lo qual obligo a mi mismo e a todos mis bienes rayzes
y muebles avidos y por aver en todo lugar a por mayor coroboraçion a firmeza de lo
suso dicho por esta presente carta do e otorgo todo poder conplido a todas aquales
o qualesquier justiçias e juezes de la reyna doña juana nuestra señora desta dicha çibdad de mur
çia e de cogas quales quier partes villas y lugares de los sus reynos y señorios
ante quien esta carta fuere presentada a della fuere pedido conplimiento de justiçia a la
juridiçion de los quales y de cada uno dellos me someto a su juzgo renusçiando como
renusçio mi propio fuero a juridiçion e domiçilio para que pasado el dicho plazo en a
delante conosçiendo de esta carta como de sentençia pasada en cosa juzgada fagan
amanden fazer entrega y ayebaçion en mi mismo y en los dichos mis bienes do quier
que los fallaren aquellos vendan y rematen en publica almoneda o fuera della e de
los mis quendidos valieren en geguen y fagan pago a vos el dicho mas de zua
legino vs o a quien vro poder oviere de los dichos siete mill e mrs
o de lo que dello vos restare deviendo por pagar con mas la dicha pena si en ella yncurrie
re con todas las costas daños y menoscabos que se vos rreçeçieren en los cobrar ansi
e atan conplidamente como si en uno o vie semos contendido en juizio ante
juez competente e por el tal juez fuese dada sentençia difinitiva con gamie
por mi fuese consentida lo ada y aprovada e pasada en cosa juzgada no me co
piendo razon alguna que con gallo suso dicho diga y alegue en juizio mi fuera del
sobre lo qual renusçio todas y quales quier leyes fueros y derechos partidas
y hordenamientos reales escritos o non escritos ecclesiasticos y seglares
de que ayudar a aprovecharme pueda por yr o venir con gallo que dicho es y en esta
carta se contiene a aquella ley que dize que el que renusçia su propio fuero e juridi
çion e domiçilio y se somete a juridiçion e sgana ante del pleyto contestado
se puede arrepentir a la puede declinar e aquella ley que dize que general
renusçiaçion fecha no vala en testimonio de lo qual otorgue esta carta de obli
gaçion por ante el escrivano e notario publico e testigos yuso escritos que fue
fecha y otorgada en la dicha çibdad de murçia [illegible] de dicho xpoval de molina
[illegible] de mill e [illegible] de mill e
quinientos e diez e seis años testigos que fueron presentes a [illegible] de esta
[illegible] llamados [illegible] vizcayno e balita [illegible]
[illegible] de dicho xpoval de molina vs [illegible]

[illegible]